

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN(8/2009)

Celebrada el día 22 de Mayo de 2.009, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, dando comienzo a las 13, horas. Habiendo justificado su no asistencia los concejales D. Javier Mares Martinez y D^a Eva Comes Chust.

LISTA DE ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: Don José Antonio Álvaro Pamplona
Sr^a. Concejala: Doña Maria Pilar Andrés Cubel.
Sr. Concejala: Don Juan Carlos Mora Sebastián
Sr. Concejala : Don Rafael Gimenez Chicharro.
Sr. Concejala D. Francisco Javier Gimeno Cutanda.

Sr. Secretario: Don Rafael Darijo Escamilla

DESARROLLO DE LA SESIÓN

A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, Debidamente notificados y convocados en forma se reunieron bajo la Presidencia de D. José Antonio Álvaro Pamplona, en primera convocatoria los miembros expresados más abajo y que constituyen la mayoría absoluta legal, para celebrar sesión Extraordinaria y pública. Habiendo justificado su no asistencia los concejales D. Javier Mares Martinez; y D^a Eva Comes Chust.

Siendo las Trece horas , por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierto el acto.

PRIMERO.- APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Habiéndose remitido las actas de las sesiones de 24 de Abril y 12 de Mayo, a los señores concejales, sometidas a votación fueron aprobadas por Unanimidad de los concejales asistentes.

SEGUNDO.- ADQUISICION PARTICIPACIONES DE C.I.D.E. SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGIA S.L.

1. . Que CIDE HC es una sociedad anónima cuyo objeto social lo constituyen las actividades de comercialización de electricidad, hidrocarburos y agua, y cualesquiera otras materias primas y combustibles en cualquiera de sus estados, mediante compra, venta, intermediación, agencia o bajo cualquier otra modalidad de contratación que permita la adquisición y enajenación de dichas energías por cuenta propia o ajena, bien sea mediante su

participación en los mercados organizados, o mediante su contratación entre productores o suministradores nacionales o extranjeros y los distribuidores o consumidores de dichas energías, materias y combustibles.

2. Que los socios de CIDE HC son a día de hoy CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L. e HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A., titulares de acciones representativas de un 50% de su capital respectivamente.
3. Que el AGENTE se dedica a la [intermediación y venta de energía eléctrica y gas].
4. Que el AGENTE y la DISTRIBUIDORA pertenecen al mismo grupo de sociedades.
5. Que el AGENTE es a su vez titular de participaciones sociales de CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.
6. Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de los estatutos sociales de CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L., el AGENTE y CIDE HC desean suscribir un **contrato remunerado de agencia en exclusiva** para la promoción de la actividad de comercialización de energía eléctrica y gas y prestación de servicios conexos con CIDE HC, en los términos que aquí se especifican, lo que las Partes llevan a efecto de conformidad con las siguientes
7. Que CIDE HC es una sociedad anónima cuyo objeto social lo constituyen las actividades de comercialización de electricidad, hidrocarburos y agua, y cualesquiera otras materias primas y combustibles en cualquiera de sus estados, mediante compra, venta, intermediación, agencia o bajo cualquier otra modalidad de contratación que permita la adquisición y enajenación de dichas energías por cuenta propia o ajena, bien sea mediante su participación en los mercados organizados, o mediante su contratación entre productores o suministradores nacionales o extranjeros y los distribuidores o consumidores de dichas energías, materias y combustibles.
8. Que los socios de CIDE HC son a día de hoy CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L. e HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A., titulares de acciones representativas de un 50% de su capital respectivamente.
9. Que el AGENTE se dedica a la [intermediación y venta de energía eléctrica y gas].
10. Que el AGENTE y la DISTRIBUIDORA pertenecen al mismo grupo de sociedades.

11. Que el AGENTE es a su vez titular de participaciones sociales de CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.
12. Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de los estatutos sociales de CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L., el AGENTE y CIDE HC desean suscribir un **contrato remunerado de agencia en exclusiva** para la promoción de la actividad de comercialización de energía eléctrica y gas y prestación de servicios conexos con CIDE HC, en los términos que aquí se especifican, lo que las Partes llevan a efecto de conformidad con las siguientes

1.- Asunción de participaciones

Mediante la presente comunicación de carácter vinculante, se propone que el **AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS**, debe de asumir y desembolsar participaciones sociales **6.000 participaciones sociales, por un valor global deseis mil (6.000) Euros.**

2.- Obligaciones asumidas por la sociedad firmante

Con la firma del presente compromiso vinculante, **AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS** asume las siguientes obligaciones:

Desembolsar en el plazo de dieciséis (16) días naturales a contar desde la recepción de esta notificación, es decir, antes del 23 de mayo de 2009, el importe íntegro de la participación asumida en la cuenta abierta a nombre de la sociedad en Banco Santander

Asumir todas las obligaciones que le correspondan como socio de *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.* y, en particular, las siguientes prestaciones accesorias:

Firmar y cumplir un contrato de aportación de clientela preexistente y agencia exclusiva remunerado con *CIDE HCENERGÍA, S.A.* en los términos previstos en el contrato adjunto como Anexo 1. Dicho contrato se envía, debidamente firmado por persona apoderada, adjunto a la presente comunicación.

Firmar y cumplir un pacto de exclusividad y no competencia con *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.* en los términos previstos en el contrato adjunto como Anexo 2.

La entidad firmante declara y reconoce: Que la participación anterior podrá reajustarse para dar entrada a otros socios hasta el límite mínimo de una participación en la Sociedad de 500 Euros de valor nominal. La sociedad firmante reconoce este derecho a favor de *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.* en los términos previstos en los acuerdos adjuntos.

Que las participaciones no asumidas podrán ser ofrecidas en segunda vuelta por el órgano de administración de *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.* a quien estime conveniente.

Que ha analizado, conoce y acepta el contenido de los siguientes documentos, que han sido suministrados por *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.* al momento de entrega de la carta de oferta de asunción de participaciones y que son los siguientes:

Contrato de aportación de clientela preexistente y agencia exclusiva remunerado con *CIDE HCENERGÍA, S.A.*, cuya copia firmada se remite junto con esta comunicación. Contrato de pacto de exclusividad y no competencia remunerado con *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.*

Texto de los estatutos sociales de *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.*

Que a la vista de los anteriores documentos, la sociedad firmante conoce el contenido de las prestaciones accesorias aparejadas a las participaciones sociales de *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.*, así como las consecuencias de su incumplimiento.

A la vista de ello, el pleno de la corporación, por Unanimidad de los concejales, que representan la mayoría absoluta legal del número de miembros que la componen adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- asumir y desembolsar participaciones sociales **6.000 participaciones sociales, por un valor global deseis mil (6.000) Euros.** De la empresa *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.*

2º.-Asumir todas las obligaciones que le correspondan como socio de *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.* y, en particular, las siguientes prestaciones accesorias:

Firmar y cumplir un contrato de aportación de clientela preexistente y agencia exclusiva remunerado con *CIDE HCENERGÍA, S.A.* en los términos previstos en el contrato adjunto como Anexo 1. Dicho contrato se envía, debidamente firmado por persona apoderada, adjunto a la presente comunicación.

Firmar y cumplir un pacto de exclusividad y no competencia con *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.* en los términos previstos en el contrato adjunto como Anexo 2.

3º.-La entidad firmante declara y reconoce: Que la participación anterior podrá reajustarse para dar entrada a otros socios hasta el límite mínimo de una participación en la Sociedad de 500 Euros de valor nominal. La sociedad firmante reconoce este derecho a favor de *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.* en los términos previstos en los acuerdos adjuntos.

Que las participaciones no asumidas podrán ser ofrecidas en segunda vuelta por el órgano de administración de *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.* a quien estime conveniente.

Que ha analizado, conoce y acepta el contenido de los siguientes documentos, que han sido suministrados por *CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.* al momento de entrega de la carta de oferta de asunción de participaciones y que son los siguientes:

**Contrato de aportación de clientela preexistente y agencia exclusiva remunerado con *CIDE HCENERGÍA, S.A.*, cuya copia firmada se remite junto con esta comunicación.
Contrato de pacto de exclusividad y no competencia**

remunerado con **CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.**

Texto de los estatutos sociales de **CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.**

Que a la vista de los anteriores documentos, la sociedad firmante conoce el contenido de las prestaciones accesorias aparejadas a las participaciones sociales de **CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L.**, así como las consecuencias de su incumplimiento.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para el mas amplio cumplimiento del acuerdo.

TERCERO.- APROBACION CONSTITUCION FUNDACION EL OLMO Y LOS ESTATUTOS DE LA MISMA.

Dada cuenta de la propuesta de constitución de una Fundación Publica, denominada El Olmo, por el concejal D. Rafael Gimenez del Grupo socialista, se explica la propuesta de constitución de la misma, motivada por que La Fundación tiene como objeto el estudio, la recuperación, la promoción y el desarrollo de todo tipo de actuaciones que favorezcan el crecimiento y socioeconómico de la población de Aras de los Olmos, fortaleciendo las bases para su desarrollo en el medio rural,

Dicho esfuerzo va dirigido a la gente joven, con la aportacion de su caudal formativo, a la gente productiva, para mejorar su nivel de formación; y a la gente de la tercera edad., para pretender que consigan los mismos niveles de calidad asistencial que el resto de ciudadanos de la Comunidad Valenciana.

Se procede a explicar el contenido de quienes formarian parte del patronato de la Fundación, y del sistema de funcionamiento.

Sometida a votación, el pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta legal del numero de miembros que la componen ,adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la Constitución de la Fundación Publica “ El Olmo”., la cual tendra su sede en el municipio de Aras de los Olmos.

2º.- Aprobar los Estatutos de la Fundación, y proceder a su publicacion en el Boletin Oficial de la Provincia por plazo de un mes al objeto de que se puedan examinar los mismos y presentar alegaciones en su caso, considerandose aprobados definitivamente los mismos sin necesidad de nuevo acuerdo, si dentro de dicho plazo no se formula alegacion o reclamación alguna.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para el mas amplio cumplimiento del

acuerdo, y firma de la documentación necesaria para inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

ANEXO.- ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EL OLMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA EL OLMO

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza

Con la denominación Fundación de la Comunidad Valenciana El Olmo, se constituye una fundación con carácter social y cultural y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado ejercido por la Generalitat Valenciana.

Artículo 2.- Personalidad jurídica i capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, mediante escritura pública, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, respecto de todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue creada, con sujeción a aquello establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la voluntad del fundador, por los Estatutos y normativas que en interpretación y desarrollo de las mismas establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Fundación estará situado en la calle Placeta, 7 de [Aras](#) de [los](#) Olmos.

Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente aprobación estatutaria, se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Artículo 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Valenciana. La Fundación [desarrollará sus actividades](#) con [relación](#) a la [promoción y](#) el [desarrollo](#) social, [económico y](#) cultural de la [población](#) de [Aras](#) de [los](#)

Olmos, a través de [los proyectos](#) de [actuación dirigidos](#) al [*conjunto](#) de la [población](#) vinculada al [municipio](#).

TÍTULO SEGUNDO. OBJETO I BENEFICIARIOS

Artículo 6.- Finalidades

La Fundación tiene como objeto el estudio, la recuperación, la promoción y el desarrollo de todo tipo de actuaciones que favorezcan el crecimiento socioeconómico de la población de Aras de los Olmos, fortaleciendo las bases para su desarrollo en el medio rural, a través de las siguientes formas de actuación:

- Actuaciones de recuperación y mantenimiento de los recursos medioambientales de la población
- Actuaciones de recuperación del patrimonio histórico con especial atención de la herencia vinculada a la cultura rural.
- Actuaciones de creación de empleo y de mejora de las condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- Actuaciones de creación y desarrollo de infraestructuras y servicios de bienestar social, dirigidos a las personas mayores y dependientes de la población.
- Actuaciones de desarrollo social y cultural.
- Actuaciones de promoción del turismo y mejora de la imagen exterior del municipio.
- Actuaciones de incorporación de los habitantes y del municipio a la sociedad de la Información y el conocimiento
- Todo tipo de actuaciones específicas que puedan derivarse de las necesidades sociales existentes o de nueva aparición que puedan ser atendidas en el marco de los objetivos fundacionales generales establecidos.

Corresponde al Patronato de la Fundación, determinar la manera para cumplir con los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se darán de manera no lucrativa.

Artículo 7.- Beneficiarios

Serán potenciales beneficiarios de la Fundación el conjunto de los habitantes de Aras de los Olmos, así como el resto de personas residentes o vinculadas familiarmente o históricamente con la población.

La Fundación concederá con criterios de imparcialidad, de objetividad y de no discriminación sus beneficios a las personas o entidades que reuniendo las condiciones expresadas antes, considere el Patronato que son legítimos acreedores de los mismos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que se establezcan por este efecto.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a disfrutar de sus beneficios, ni imponer sus atribuciones a personas o entidades determinadas.

TÍTULO TERCERO. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8.- El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que llevará a término las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 9.- Composición del Patronato i aceptación del cargo

La Fundación se constituye por 14 patronos, de los cuales, siete de ellos serán los concejales electos pertenecientes al Pleno del Ayuntamiento de Aras de Los Olmos y el resto de los patronos serán personas vinculadas al municipio en función de su actividad y vinculación con el municipio.

Los patronos que pertenecen a instituciones públicas, ostentarán su representación en la Fundación durante el tiempo en el que ostente dicho cargo o representación institucional.

Los patronos o miembros natos de la Fundación son aquellos que no pertenecen al Patronato por representación institucional específica y han realizado las aportaciones del capital social correspondiente para la constitución de la misma.

La designación deberá ser comunicada a la Presidencia del Patronato por cualquier medio fehaciente acreditado en Derecho. Sin embargo, si transcurridos seis meses desde la renuncia o la defunción no se hubiera recibido por la Presidencia del Patronato comunicación sobre la persona designada como sustituto, podrá el Patronato proceder a la designación de otra persona física que cubra la vacante de alguno de los cargos vitalicios anteriormente aludidos y que se encuentran vacantes.

En el supuesto de que dentro del plazo de tres meses más no se designara sustituto se entendería amortizada dicha plaza quedando constituido el Patronato por los miembros restantes. Si la plaza amortizada ocupara un cargo diferente del de vocal se designaría el nuevo cargo de entre los miembros en activo del Patronato.

El Patronato estará compuesto inicialmente por los siguientes miembros:

Por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos:

- José Antonio Alvaro Pamplona, 73.727.277-H – Alcalde Ayuntamiento de Aras
- M^a Pilar Andrés Cubel, 19.646.288-D - Concejál
- Luis Javier Gimeno Cutanda, 22.694.599-Q - Concejál
- Juan Carlos Mora Sebastián, 25.393.949-V - Concejál

- Rafael Giménez Chicharro, 73.727.276-V - Concejal

- Javier Mares Martínez, 19.849.240-X – Concejal

- Eva M^a Comes Chust, 73.549.805-Z - Concejal

Vocales natos:

• Rafael Gimenez Chicharro .727.276-V	Movimiento por la Paz.
• Antonio Collado Izquierdo. 22.641.476T.	IMCJB

Vocales:

• José Ruiz Cervera. 19.459.541T.	Ayuntamiento de Burjassot.
• José Manuel Rodríguez Victoriano	Universidad de Valencia
• Joaquin Martín Cubas, 19.850.501-Y	Universidad de Valencia
• M ^a Teresa Prieto Giménez, 22.642.328-R	Confederación Hidrográfica
• Aurelio Martínez	Universidad de Valencia

Los vocales natos llevarán a término sus tareas durante un periodo indeterminado y propondrán la sustitución de las vacantes de vocales que pudieran producirse a la Junta de Patronos para su aceptación previa a la incorporación mediante el procedimiento previsto en los presentes estatutos..

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones tras haber aceptado expresamente el cargo de patrón en documento privado con firma legitimada por el Notario, en escritura pública o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Con carácter general al conjunto de los miembros del Patronato, producida una vacante, y durante dos meses, el Patronato podrá designar una persona para ocupar la misma, en conformidad con el que prevé en el presente artículo y su nombramiento será comunicado al Protectorado.

Artículo 10.- Cese de Patronos y Patronas

El cese en el cargo de patrón o patrona se producirá por las siguientes causas:

- Por muerte o declaración de defunción, así como por extinción de la persona jurídica.
- Por renuncia comunicada con las debidas formalidades.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la ley.
- Por cese en el cargo, referido a los denominados miembros natos, y según la razón por la cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- Por resolución judicial.
- Por cualquier otra causa legalmente establecida.

Artículo 11.- Obligaciones i responsabilidades de los Patronos

1. Son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, asistir a las reuniones a las que sean convocados, ocupar el cargo con la debida diligencia de un representante legal, mantener en buen estado de conservación y

producción de los bienes y derechos de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos

2. Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los males y perjuicios que causan por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la cual deben ocupar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad aquellos quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quien pruebe que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo el conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Artículo 12.- Carácter gratuito del cargo de patrón o patrona

Los patronos o las patronas ejercerán sus cargos gratuitamente, y en caso alguno podrá recibir retribuciones por su tarea. Aun así, tendrán derecho al pago de los gastos ocasionados por su trabajo, tras ser justificados.

Artículo 13.- Organización del Patronato

El Patronato estará formado por los siguientes órganos:

- Presidente o Presidenta
- Vicepresidente o Vicepresidenta
- Secretario o Secretaria
- Tesorero o tesorera
- Director Técnico
- Por un número mínimo de uno y un número máximo de nueve vocales.

Los cargos de Tesorero y secretario podrán recaer en la misma persona, por decisión de la Junta de Patronos.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Tesorero tendrán que ser asignados necesariamente a miembros de la Junta de Patronos

El cargo de Secretario podrá recaer en persona diferente debido a su especialidad, pero no dispondrá de voto en el funcionamiento de la Junta.

El cargo de Director Técnico deberá recaer en uno de los patronos, tendrá carácter no retribuido y será ratificado por la Junta de Patronos a propuesta del Presidente.

Artículo 14.- El Presidente o Presidenta

El Presidente de la Fundación será el Alcalde del Ayuntamiento de Aras de Los Olmos.

Al Presidente o Presidenta le corresponde la representación de la Fundación frente a todas las personas, autoridades y entidades públicas y privadas; convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijará el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y si se presenta el caso, hará valer los acuerdos, para lo cual podrá realizar todo tipos de actos y firmar los documentos necesarios para tal fin.

Artículo 15.- El Vicepresidente o Vicepresidenta

El Vicepresidente de la Fundación será propuesto por el Presidente y ratificado por la Junta de Patronos.

Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidenta realizar las funciones del Presidente o Presidenta en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y también podrá representar la Fundación en aquellos casos que establezca el Patronato.

Ejercerá por delegación del Presidente las funciones y competencias que este le encomiende dentro del marco y objetivos de actividad de la Fundación y será informada la Junta de Patronos del contenido de dicha delegación.

Artículo 16.- Del Director Técnico

Serán funciones del Director Técnico de la Fundación:

- Elaborar la propuesta de actividad para cada ejercicio natural y presentarla a la Junta de Patronos para su aprobación, junto con el presupuesto.
- Elaborar la Memoria de Actividades junto con el cierre de cada ejercicio natural y presentarlo a la Junta de Patronos para su aprobación.
- Por designación del Presidente o del Vicepresidente, podrá desempeñar las funciones de organización, gestión, planificación y ejecución que le encomienden con carácter general, para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Patronos.

Artículo 17.- El Secretario o Secretaria

El Secretario de la Fundación será el Secretario del Ayuntamiento de Aras, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Son funciones del Secretario o Secretaria la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, el alzamiento de las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se deleguen.

En caso de enfermedad, ausencia o vacante del cargo, las funciones de secretario o secretaria las podrá ejercer el vocal más joven del Patronato.

Artículo 18.- El Tesorero o Tesorera

El tesorero/a de la Fundación lo desempeñará inicialmente el Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Aras de los Olmos. Mediante acuerdo de la Junta de Patronos, podrá recaer posteriormente en la figura del Secretario.

Son funciones del Tesorero/a el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación además de todas aquellas que expresamente se deleguen.

En caso de enfermedad, ausencia o vacante del cargo, las funciones de Tesorero o Tesorera las podrá ejercer el vocal más joven del Patronato.

Artículo 19.- Facultades del Patronato

Corresponde al Patronato cumplir los fines de la Fundación y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. También resolver las incidencias respecto al gobierno y representación de la Fundación, así como la interpretación y modificación de los presentes estatutos.

Artículo 20.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato celebrará al menos dos reuniones ordinarias dentro del ejercicio económico.

Una de ellas se celebrará en el último trimestre, para la aprobación del presupuesto y la memoria del ejercicio siguiente; la otra, en el primer semestre para la aprobación de cuentas, memoria y liquidación del presupuesto anterior.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos 48 horas antes, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción.

En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, y el orden del día.

No será necesaria la convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión, si bien, en este caso, habrán de firmar en el libro de actas al principio o al final de la celebración de la reunión.

Artículo 21.- Forma de deliberar i tomar acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido con la mitad mas uno de sus miembros, estando presente el Presidente o Vicepresidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

De las reuniones del Patronato, se levantará por el Secretario o Secretaria la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en la reunión.

Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario o Secretaria y por el Presidente o Presidenta.

Artículo 22.- Obligaciones del Patronato

En su actuación, el Patronato se habrá de ajustar a lo que dice la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos. El Patronato rendirá cuentas al Protectorado, presentará presupuestos y pedirá las necesarias autorizaciones de conformidad con la normativa vigente.

El Patronato dará información suficiente de las finalidades y actividades de la Fundación, para que sean conocidas por los eventuales beneficiarios y otros interesados.

SECCIÓN SEGUNDA- DE LA GESTIÓN

Artículo 23.- Patrimonio de la Fundación

El capital de la Fundación estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación y por aquellos otros que se puedan aportar a la misma.

Unos y otras deberán reflejarse a nombre de la Fundación y constar en el inventario y el Registro de Fundaciones

Artículo 24.- Composición del Patrimonio

El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por todo tipo de bienes y derechos. La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, para lo cual se inscribirán los mismos, en los Registros Públicos correspondientes, y se incluirán en el inventario de bienes de la Fundación. Además, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de las finalidades de la Fundación.

Artículo 25.- De la financiación

1. La fundación, para el ejercicio de sus actividades, se financiará fundamentalmente con los recursos que provengan de su patrimonio y, si es el caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones, herencias y otros actos a título gratuito, realizados por personas físicas o jurídicas, sean estas públicas o privadas.

2. La fundación podrá obtener ingresos mediante el cobro de precios a sus beneficiarios, que no podrán exceder, en su conjunto, del coste del servicio que los preste, el cual nunca será mayor del precio de mercado, habiendo de ponderar la capacidad económica individual de los beneficiarios para la determinación de sus cuantías.

3. También podrán obtenerse rendimientos mediante el ejercicio por si misma de actividades mercantiles o industriales, siempre que coincidan con el objeto o finalidad específica de la fundación. En el supuesto de que no coincidan tales actividades con el fin fundacional, estas habrán de realizarse a través de cualquier tipo de sociedad que tenga limitada la responsabilidad de sus socios. Se comunicarán al Protectorado las actividades comprendidas en este apartado.

4.- La Fundación aplicará los ingresos totales que obtenga durante el ejercicio, previa deducción de impuestos, de acuerdo con los porcentajes siguientes:

I. Al menos, el 70 % para la realización de los fines fundacionales, aplicados en el plazo máximo de tres ejercicios a partir del momento de su obtención.

II. A reembolso de gastos al Patronato, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley de Fundaciones de la Comunidad Valenciana hasta un máximo del 10 %. Excepcionalmente, el Protectorado podrá autorizar el aumento del dicho porcentaje, sin que en caso alguno exceda del 20 %.

B. El excedente del ejercicio se distribuirá, en primer lugar, a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, y el resto, a incrementar la dotación fundacional.

Artículo 26.- De la administración.

Queda facultado el Patronato para la administración y disposición del Patrimonio de la Fundación, en conformidad con la coyuntura económica de cada momento, y sin perjuicio de pedir las debidas autorizaciones del Protectorado.

La Fundación aplicará sus recursos al cumplimiento de las diversas finalidades que la Fundación tenga, de acuerdo con los porcentajes establecidos legalmente y en la proporcionalidad que para cada ejercicio determine el Patronato al elaborar y aprobar los correspondientes presupuestos anuales.

Se entiende por gastos de administración aquellos directamente ocasionados al patronato por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y aquellos otros en qué incurran los patronos y de los que tengan derecho a resarcirse de acuerdo con el que dispone el artículo 13.5 de la Ley 8/1998 de 9 de diciembre de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Artículo 27.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En la gestión económica financiera, la Fundación se regirá de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 28.- Rendición de cuentas. Presupuesto.

1. El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.
2. En los primeros seis meses de cada ejercicio el patronato de la fundación habrá de aprobar y presentar al Protectorado, para su examen, comprobación de su adecuación a la normativa vigente y depósito en el Registro de Fundaciones, los siguientes documentos referidos al anterior ejercicio económico:
 - a) El inventario valorado de los bienes y derechos de la fundación, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
 - b) El balance de situación.
 - c) La cuenta de resultados.
 - d) Una memoria expresiva de las actividades fundacionales que contendrá el exacto grado de cumplimiento de sus fines y una memoria de la gestión económica, que habrá de incluir el cuadro de financiación. La fundación que pueda formular cuentas abreviadas podrá omitir el mencionado cuadro de financiación, con la excepción de aquellas que estén obligadas a someterse a auditoría externa. Asimismo, se incluirían en la memoria económica de variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.
 - e) La liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.
3. Asimismo, en los tres últimos meses de cada ejercicio el patronato aprobará y remitirá al Protectorado, a los mismos efectos señalados en el número anterior, el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, acompañado de una memoria explicativa.
4. Se someterán a auditoría externa las cuentas de la fundación cuando concurra en ella, en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - a) Que el valor total de su patrimonio supere los 2, 5 millones de €uros.

- b) Que el importe de los ingresos netos por cualquier concepto supere los 2, 5 millones de €uros.
- c) Que la media de empleados durante el ejercicio sea superior a 20 .
- d) Que los precios que recaude de sus beneficiarios supongan más del 50% de los ingresos totales del ejercicio.
- e) Cuando el precio del contrato o contratos a qué se refiere el artículo 22.8 de la Ley 8/1998 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana supongo más del 15% de los gastos totales del ejercicio.
- f) Que el valor de los títulos representativos de la participación de la fundación en sociedades mercantiles sea superior al 50% del valor total de su patrimonio.
- g) Que el valor de las alienaciones o gravámenes de bienes y derechos de la fundación realizados durante un ejercicio económico supere el 50% del valor total de su patrimonio.

También se someterán a auditoría externa las cuentas de la fundación cuando concurren, a juicio del patronato de la fundación o del Protectorado, circunstancias de especial gravedad en relación con su patrimonio.

Los informes de auditoría, que en todo caso habrán de hacer referencia a las circunstancias que se recogen en las anteriores letras de este número, se presentarán al Protectorado en el plazo de tres meses desde su emisión, quien, una vez examinados y comprobada su adecuación a la normativa vigente, procederá a depositarlos en el Registro de Fundaciones.

5. La contabilidad de la fundación se ajustará a la normativa general que se le aplique en función de las posibles actividades que ejerza.

TÍTULO QUINTO. DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN I EXTINCIÓN

Artículo 29.- Modificación de Estatutos

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Dicha modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación varíen de forma que no pueda actuar satisfactoriamente de acuerdo a los Estatutos vigentes.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será necesario un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado.

También podrá el Patronato redactar y aprobar el Reglamento de Carácter Interno con la finalidad de regular con mayor precisión los aspectos vinculados al funcionamiento cotidiano de la Fundación en el desempeño de sus actividades.

Artículo 30.- Fusión con otra Fundación

La Fundación tiene una duración ilimitada, aun así el Patronato podrá proponer su fusión con otra Fundación o pactar su extinción, de acuerdo con lo fijado por la legislación vigente.

Artículo 31.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

En caso de extinción, a los bienes resultantes se incorporarán en su totalidad al Ayuntamiento de Aras de los Olmos, quien podrá utilizarlos para continuar con la finalidad que el Patronato determine, aplicando el remanente a la realización de fines de interés general análogos.

Disposición adicional

La Fundación podrá designar "Miembros Honoríficos", y entre ellos, **La Presidencia Honorífica.**

Estos serán personas o Instituciones a las cuales les será otorgada dicha mención por el Presidente, siendo aprobada antes por la Junta de Patronos.

La calidad de estos miembros es solo honorífica, con lo cual no tendrán la condición de miembros, ni derecho a participar de los órganos de Gobierno y administración de la Fundación, quedando exentos de todo tipo de obligación.

Los Miembros de Honor serán propuestos por el Presidente a la Junta de Patronos, y es necesario el voto favorable de la mayoría simple de los presentes para su aprobación y posterior nombramiento por el mismo Presidente, surtiendo efecto a partir del Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13 horas y 20 minutos, de que yo, el Secretario, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el señor Alcalde-Presidente.

El alcalde

El Secretario

Fdo. José A. Álvaro Pamplona

Fdo. Rafael Darijo Escamilla.